

b Justificación última o final:

1.º Cuenta justificativa a origen donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos imputados, indicando el número, fecha, importe y descripción de la factura, o documento de valor probatorio equivalente, NIF del proveedor y fecha de pago, y en los casos de obras el número de certificación a que corresponde.

2.º Facturas y demás documentos de valor probatorio que acrediten los gastos incentivados, así como justificaciones de su pago.

3.º Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando el importe total de la inversión, aun cuando la cuantía del incentivo sea menor.

4.º En el supuesto establecido en el artículo 9.4 de esta Orden, Acta de la Mesa de Contratación indicando la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.º En el caso de obras, Acta de Recepción Positiva o Acta de Ocupación.

9. Los documentos justificativos económicos a que se refieren los subapartados a), b)1., b)2. y b)3. del párrafo anterior se remitirán de forma telemática y se les incorporarán digitalizadas las copias de los documentos a que se refiere los subapartados b)4. y b)5.

10. Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto de remisión de la Universidad, quedando todos los originales en archivo y custodia en la entidad solicitante.

11. La presentación de justificaciones de los distintos pagos no podrá exceder de 6 meses desde su materialización, pudiéndose justificar parcialmente los mismos. Para la categoría 1 del artículo 10 de esta Orden el plazo máximo será de 3 meses.

12. La conservación de los documentos se extenderá hasta el plazo contemplado en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Conforme al artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

2.7. Todo ello condicionado a la fiscalización del cumplimiento de los requisitos en la fase de intervención formal del pago de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Publíquese la presente Resolución de adjudicación de estos incentivos en el tablón de anuncios y en el sitio web de la

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la misma. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 24 de marzo de 2008, núm. 1087/2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 809/2001, interpuesto por Emagas, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 809/2001, interpuesto por Emagas, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 19 de noviembre de 1999, de desestimación del recurso de responsabilidad patrimonial por la tramitación del carné como Empresa Instaladora de Gas, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 2008, núm. 1087/2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero. Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Emagas, S.L., en relación con la Resolución de 19 de noviembre de 1999, desestimatoria de solicitud formulada en reclamación de responsabilidad patrimonial.

Segundo. No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de Delegación de Competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.